

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00355-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que la parte demandada YENNY ANDREA BARBOSA CASTRO y HECTOR IVAN MOLANO MALAVER, tienen su domicilio en el municipio de Chía, Cundinamarca. En el título base de la ejecución no se estableció lugar del cumplimiento de la obligación, diferente a este municipio, razón por la cual este Despacho carece de competencia para conocer de dicho asunto, de conformidad con lo establecido por el numeral 1º y 3º del artículo 28 del Código General del Proceso, por ello, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO: Rechazar de plano la anterior demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión, de la solicitud y sus anexos al Juzgado Civil Municipal -Reparto- de Chía, Cundinamarca, por ser el Despacho judicial competente para su trámite. Para tal efecto, líbrese oficio, o si el interesado lo solicita devuélvase la misma junto con sus anexos y sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a11914454851642e7da9522c21019d48b0c57525c36a748dd924021
b77a30436**

Documento generado en 01/12/2020 03:09:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>